



002 -2012-ED

# Resolución Vice Ministerial

Lima, 10 ENE 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 094-2009, se autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, para otorgar becas de estudios de naturaleza integral, a favor de los pobladores de la Zona del VRAE, con la finalidad de facilitarles el acceso a los estudios de nivel superior y técnico productiva;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2011-ED, se aprueban los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de los pobladores de la Zona del VRAE, así como el Anexo N° 01, que contiene la identificación de las provincias del VRAE seleccionadas;

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 006-2011-ED se aprobó la Directiva N° 062-2010-ME/VMGI-OBEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones del Programa de Becas VRAE”, que establece los procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con los pagos a favor de las entidades educativas que brindan servicios a los becarios y los pagos del bono pecuniario a favor de los becarios del VRAE, para el Componente Técnico Productivo;

Que, mediante Informe N° 101-2011-MED-VMGI-OBEC, la Oficina de Becas y Crédito Educativo solicita la modificación de los numerales 6.3.3.1, 7.2.2., 7.5.1., 7.5.3, 8.1, así como de la denominación del Anexo N° 1 de la Directiva N° 062-2010-ME/VMGI-OBEC, a efectos de ampliar sus alcances, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Modificar los numerales 6.3.3.1, 7.2.2., 7.5.1., 7.5.3, 8.1 y la denominación del Anexo N° 1 de la Directiva N° 062-2010-ME/VMGI-OBEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones del Programa de Becas VRAE”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 006-2011-ED, conforme al texto siguiente:

*“6.3.3.1 Declaración Jurada de Gastos.- Completada por los becarios VRAE, conforme al Anexo N° 1.”*

*“7.2.2 El bono se depositará por el monto mensual o total que corresponda por los estudios del módulo técnico productivo.”*



"7.5.1 El becario VRAE o su representante legal, en caso de menores de edad, deberá enviar a la OBEC, al término del módulo técnico productivo, su respectiva Declaración Jurada de Gastos."

"7.5.3 La vigencia del bono será por el tiempo que dure el módulo técnico productivo."

"8.1 La OBEC será la encargada de absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de los becarios sobre la parte académica, declaración jurada de gastos y compromiso de programa de becas VRAE, entre otros."

"Anexo N° 1: Declaración Jurada de Gastos (...)"

Regístrese y comuníquese.



Handwritten signature of Fernando Bolaños Galdos.

Fernando Bolaños Galdos  
Viceministro de Gestión Institucional